

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL DESARROLLO DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD (CNAE-2009: 85.5) (CPV: 80310000-0).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del Servicio " Centro de Formación en el Tiempo Libre" cuyo fin prioritario es ofrecer y promocionar alternativas educativas a la ocupación del tiempo libre a los jóvenes de Alcalá de Henares, a través de diferentes cursos y talleres formativos. El objetivo es facilitar a los jóvenes una formación atractiva y dinámica de variadas técnicas, recursos y contenidos que les habilitarán para ser dinamizadores socioculturales en su entorno, perfeccionarse en sus estudios reglados, integrarse en Asociaciones y crear otras nuevas, llevar a la práctica e incorporarse de manera activa a los proyectos de la Ciudad, colaborar con una formación sólida como voluntario en programas sociales, culturales, ambientales..., adquirir y poner en práctica conocimientos en distintas actividades de expresión artística (teatro, cómic, serigrafía,...) y encontrar variadas salidas profesionales. Para todo ello el adjudicatario será titular de una Escuela de Formación en el Tiempo Libre reconocida por la Administración.

2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

2.1. La prestación del Servicio.

El Servicio se prestará, salvo causas de fuerza mayor o nueva ubicación que determine la Corporación, en la Casa de la Juventud (Avda del Val s/n. 28004 Alcalá de Henares). El horario de atención al público será de 10.00h a 14.00h y de 18.00h a 21.00h de lunes a viernes. El horario para la realización de las actividades formativas se establecerá en función de la naturaleza de las mismas, estas se programarán con suficiente antelación y contarán con el visto bueno de la Concejalía de Juventud. No obstante la Concejalía de Juventud se reserva el derecho de modificar los horarios de forma razonada.

2.2. Usuarios.

El Servicio está dirigido fundamentalmente a jóvenes de 14 a 30 años. No obstante se podrán realizar actividades dirigidas a los niños, asimismo por razones sociales se podrá atender a usuarios de otras edades, pero tendrán prioridad los primeros.



2.3. Actividades generales del Servicio.

Las actividades generales del Servicio se estructuran en tres Áreas que se desarrollan seguidamente:

2.3.1 AREA DE FORMACIÓN: El área de formación tiene como fin formar a jóvenes que sean capaces de realizar actividades socioculturales y de animación específicas para la infancia y la juventud.

2.3.1.1. El Servicio para el desarrollo de este área se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 57/1998, de 16 de abril, sobre regulación de las Escuelas de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre, y a la Orden 2245/1998, de 24 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre programas para la formación de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre. En este sentido se estará al menos a los contenidos mínimos de ambas normativas. En cualquier caso la oferta formativa mínima será la de un Curso de Monitor en el Tiempo Libre anual, que comenzará en Octubre-Noviembre y acabará en Mayo-Junio y que se impartirá los sábados salvo los que comprendan las vacaciones escolares.

2.3.1.2 Cursos monográficos de interés juvenil dirigidos a jóvenes en general de al menos 20h. Se ofertarán al menos 3 cursos monográficos al año.

2.3.1.2 Bolsa de Acciones Formativas, a propuesta de las Asociaciones de Alcalá de Henares juveniles o que trabajen con jóvenes o niños.

2.3.2 AREA DE TALLERES FORMATIVOS: La promoción del tiempo libre juvenil implica facilitar, a jóvenes y colectivos, determinados recursos educativos. Con este fin esta área realizará diferentes cometidos:

En este sentido, al menos se ofertará de forma anual un Taller de Teatro, un Taller de Cómic y un Taller de Magia con duración de al menos de 9 meses coincidentes con el curso escolar y un Taller de Serigrafía, Aerografía y Arte Urbano en el 1º, 2º y 4º trimestre de cada año.

2.3.3 AREA DE BOLSA DE EMPLEO PARA MONITORES EN EL TIEMPO LIBRE: Desde la Concejalía de Juventud, a través de este Área, se pretende ofrecer fundamentalmente a la población juvenil con titulación de Monitor en el Tiempo Libre y a las empresas y entidades del sector la posibilidad de facilitarles la mediación y proporcionar asesoramiento a ambos para la mejor incorporación al mercado laboral en este sector.



2.4. Medios personales.

Para la realización y desarrollo del servicio se requiere de dos profesionales, un Director/a de Formación que deberá contar con amplia experiencia en programas de Tiempo Libre y titulación correspondiente al Grupo Profesional II y 1 Coordinador de proyectos pedagógicos, ocio y tiempo libre Grupo profesional II, ambos a jornada completa, se aplicará el Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

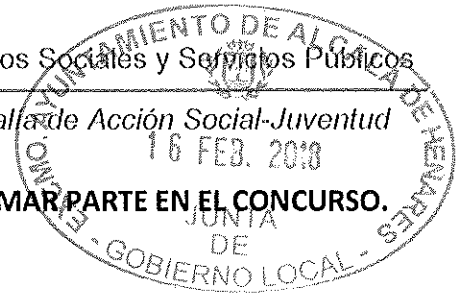
En la valoración de los perfiles profesionales también se tendrá en cuenta el conocimiento y manejo relacionado con las redes sociales y con la informática y el uso de herramientas como el excel, el word y Access.

En el caso de que a lo largo de la prestación del servicio, se produjera alguna baja o extinción de la relación laboral entre la empresa adjudicataria y las personas que se incluyeron dentro del proyecto técnico presentado por la empresa para el concurso, se tendrá que contratar, en un periodo no superior a 5 días laborables a una persona con igual o similar curriculum al presentado en el concurso, y siempre contando con el visto bueno por parte del técnico municipal responsable del contrato.

El Personal contratado por la empresa adjudicataria estará bajo su dependencia, sin relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que no adquiere ningún compromiso ni obligación de ninguna especie respecto de este personal, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondiente de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria. Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir con la legislación en materia de Riesgos Laborales. Respecto a la Escuela de Tiempo Libre será el adjudicatario el que gestione el profesorado en función del proyecto educativo anual.

2.5. Obligación del adjudicatario respecto de los trabajadores que prestan servicios en el CFTL..

El adjudicatario vendrá obligado a adscribir a su empresa/entidad al personal de la anterior adjudicataria que ha venido prestando el servicio subrogándose como empleadora en las relaciones laborales de las personas que figuran en el Anexo I, de acuerdo con las condiciones del contrato de las personas trabajadoras a la que afecta la subrogación, tal y como se establece en el Artículo 10. Derechos "ad personam" del Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y lo establecido en el artículo 120 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.



3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO.

SOBRE Nº 1:

3.1 Justificación de la solvencia técnica o profesional en el ámbito de lo establecido en el Artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), de una de las siguientes formas:

3.1.1 Una relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años que se correspondan con el desarrollo de programas similares en al menos un municipio de más de 100.000 habitantes.

3.1.2 Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, que deberá contar al menos un Titulado de Grado (Grupo II) referido al Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

3.2 Además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluirá un seguro o compromiso de contratar un seguro en caso de ser adjudicatario del servicio con cobertura para de los siguientes daños:

- A. Daños a los participantes o en sus bienes, o los de las instalaciones que deriven del funcionamiento del servicio.
- B. Daños a terceros, a los profesionales y en general a cualquier persona dependiente del servicio.
- C. Seguro de responsabilidad civil de los profesionales que intervengan en el servicio.

SOBRE Nº 2

3.3 Documentación relativa a los criterios de valoración B.1 y B.2.

La documentación se presentará en papel y en formato digital.

SOBRE Nº 3

3.4 Criterios objetivos y mejoras cuantificadas.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

4.1. La entidad adjudicataria está obligada a prestar el servicio cumpliendo cada una de las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y en el contrato. Además, todas y cada una de las mejoras que ofrezca en su proposición y que sean admitidas por el órgano de Contratación se convertirán, automáticamente, en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento.

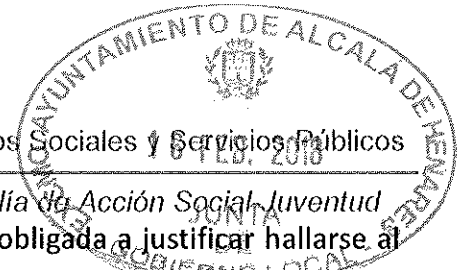
4.2. Las personas responsables que designe la entidad adjudicataria cuidarán del buen orden del servicio, dictando las oportunas instrucciones cuando sea necesario, sin perjuicio de las facultades y competencias de orden público que conservará el Ayuntamiento para asegurar la convivencia y la buena marcha del servicio.

4.3 La entidad adjudicataria estará obligada a indemnizar por los daños que puedan causarse al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión que se produzcan durante la prestación del servicio o a consecuencia del mismo. A tal efecto, la entidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil. La contratación de esta póliza deberá quedar acreditada dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del contrato.

4.4. La Concejalía podrá requerir y exigir a la entidad adjudicataria para que adopte y realice medidas organizativas de cualquier índole para la obtención de la máxima eficiencia en el desarrollo de las actividades. Asimismo, podrá exigirle la adopción de toda clase de medidas cautelares y de prevención tendentes a evitar que puedan producirse las situaciones a las que se refiere el apartado anterior.

4.5 La entidad adjudicataria deberá designar a una única persona para ejercer funciones de interlocución ante la Concejalía de Juventud, así como a la que deba sustituirla en casos de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, etc. Básicamente sus funciones serán: a) Dirigir las actividades; b) Realizar los trámites administrativos para los que sea requerido; c) Mantener informados a los técnicos responsables del contrato asumiendo las directrices que éstos dictaminen, dicha información podrá ser recabada por los técnicos promoviendo, para tal fin, cuantas reuniones estimen convenientes.

4.6 La entidad adjudicataria deberá contar con todos los medios humanos, materiales y organizativos suficientes para el cumplimiento del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando con sus propios medios por el correcto desarrollo de las actividades a cargo de las personas responsables de las mismas y resolviendo cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.



Concejalía de Acción Social y Juventud

4.7. Antes de la adjudicación, la entidad adjudicataria estará obligada a justificar hallarse al corriente de todas sus obligaciones económicas y formales con la Seguridad Social y con los órganos de gestión y recaudación tributarias del Estado, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá requerirle las oportunas certificaciones u otra documentación que permita comprobar la vigencia de esta situación.

4.8. La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. La entidad y el personal encargado de la realización de los trabajos, estarán sujetos al deber de secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

4.9. La entidad adjudicataria entregará a la Concejalía trimestralmente una memoria del servicio. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá presentar ante la Concejalía una Memoria Anual.

4.10. La entidad adjudicataria deberá justificar documentalmente, mediante los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que todo el personal que desempeñe cualquier tarea relacionada con cualquiera de los programas en los que participe población infanto-juvenil cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación sobre Protección del Menor y, muy especialmente, el de no haber sido sujeto de condena firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión y abuso, acoso, exhibicionismo y provocación, prostitución y explotación, corrupción de menores...) ni por delitos de trata de seres humanos.

4.11 La Concejalía de Juventud facilitará a la entidad adjudicataria asesoramiento técnico sobre cualquier asunto de su competencia y, particularmente, sobre los relacionados con el cumplimiento del contrato.

4.12. La Concejalía de Juventud ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejara el interés público.
2. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
4. Rescatar el programa.
5. Suprimir el programa.



6. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

4.13. Serán así mismo obligaciones del contratista:

1. Realizar la prestación del modo dispuestos en el contrato u ordenado posteriormente por la Corporación, sometiéndose a las instrucciones y observaciones de los Técnicos responsables del contrato al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión.

2. No podrá el adjudicatario del Servicio ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, siendo la infracción causa de resolución del contrato.

3. Cuidar por el buen uso de las instalaciones, de la maquinaria, aparatos y de los medios que pueda utilizar en la prestación y que sean patrimonio Municipal, viniendo obligado a su reposición cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

4. Realización de una auditoria de la actividad desarrollada por el servicio, u otro sistema semejante de medición de su impacto social, económico y ambiental, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos.

4.14. Derechos del contratista: El adjudicatario estará legitimado para percibir el importe de las prestaciones efectuadas conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR

FALTAS:

Serán imputables a la Entidad contratante, las siguientes:

1. FALTAS LEVES

A) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

B) La ligera incorrección con los usuarios.

C) En general, la falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. FALTAS GRAVES

A) El abandono de la prestación, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

B) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiera características tales que la calificara de muy grave.

C) La falsedad o la falsificación.



D) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

E) El no guardar el debido sigilo de los asuntos que se conozcan en razón del programa y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

3. FALTAS MUY GRAVES

A) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso del año.

B) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.

C) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.

SANCIONES

1. La comisión de falta leve alguna dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Participación, Ciudadanía y Distritos, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratante.

2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Participación, Ciudadanía y Distritos, con audiencia a la entidad contratante, al apercibimiento de la entidad y reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

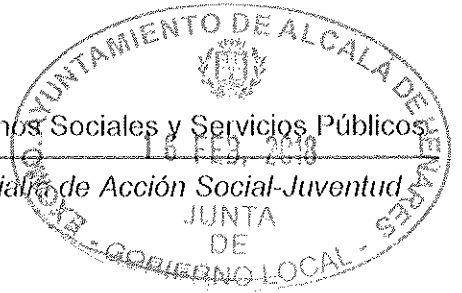
3. La acumulación de tres apercibimientos en el período de un año, por falta grave, podrá dar lugar a la revocación del contrato.

4. La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiese lugar, con las consecuencias previstas en Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuya virtud la Corporación declarará la inhabilitación del contratista si se diese reiteración de faltas graves o muy graves.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de los programas o de los compromisos contenidos en este pliego, así como la reiteración de faltas graves o muy graves darán lugar a la resolución del contrato realizando previamente los trámites administrativos oportunos.

7. PRECIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.



7.1. PRECIO.

El precio tipo del Concurso es de 66.000,00 €/año con cargo al PROGRAMA 25-JUVENTUD partida 25.3232279901 Contratos Servicio Taller de Juventud. La actividad está exenta de IVA en virtud del Artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 126.555 €.

- Por el tipo del concurso: 99.000 €
- Por ingresos estimados de formación: 18.370 €/año, total 27.555 €

No se podrá realizar revisión del precio del contrato.

7.2.FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales conformadas convenientemente por el técnico municipal responsable del contrato y aprobadas por la corporación. El contrato estará vigente a partir del día siguiente al de firma de contrato y tendrá una duración de 1 año a partir de dicha fecha, con la posibilidad de seis meses de prórroga por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Alcalá de Henares a 13 de diciembre de 2017



Fdo.: Charo Mozas Roca

Jefa de servicio de Participación Ciudadana



ANEXO

CRITERIOS DE VALORACION.

A) CRITERIOS OBJETIVOS

Menor Precio Ofertado: Hasta 55 puntos

Fórmula de Cálculo

Precio tipo de licitación55 puntos (P)

Ofertas presentadas en la licitación O1....Os....On

Cálculo del porcentaje de baja $[(P-Os) / P] \times 100$

1. El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2. El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
3. Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55%, recibirán un total de 55 puntos.

Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando exista más de un criterio objetivo:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Mejoras Cuantificadas: Hasta 15 puntos

- a) Promoción, realización de actividades y participación en eventos de la Concejalía de Juventud e Infancia, sin coste para el Ayuntamiento. Por cada evento 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por cada curso monográfico adicional de al menos 20 horas, sin coste para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 4 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

- c) Se otorgará 0,1 punto por cada hora de trabajo de un profesional con titulación de monitor/coordinador en tiempo libre que apoye el desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente PPT hasta 1 punto.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS.

B.1 Valoración subjetiva del Plan de Actuaciones para la prestación del Servicio: Hasta 25 puntos

Se valorará a los licitadores que incluyan un Plan de Actuaciones que se desarrollará a lo largo del contrato en base a los compromisos aportados y con estas características:

1. Relación pormenorizada de las actividades y su temporalización de todas las actividades definidas en el servicio.
2. Definición de las herramientas metodológicas y su aplicación al servicio.
3. Organización del personal desde el punto de vista de los usuarios y de las diferentes intervenciones a realizar en el ámbito educativo y asociativo.
4. Estrategias transversales con otros programas de la Concejalía de Juventud y otras Concejalías del Ayuntamiento.
5. Definición de los sistemas de evaluación que se aplicarán a lo largo del contrato, por áreas y por actuaciones o actividades a realizar.

B.2 Actividades con marcado carácter social: Hasta 5 puntos.

Se valorarán las propuestas que presenten un plan de acción social tendente, en la medida de lo posible, a reforzar la cohesión social, promover la participación ciudadana y las relaciones sociales, contemplar la perspectiva de género, prevenir un posible impacto ambiental, etc. En particular, se valorarán:

1. Estabilidad y calidad del empleo. En este apartado se valorará:
 - a) Compromiso de contratación de personas en desempleo de larga duración.
 - b) Proporción de contratos laborales indefinidos en el total de las personas empleadas o contratadas, en relación con el presente contrato, valorándose que dicha proporción sea igual o superior al 50%.
 - c) Generación de nuevos empleos fijos.
2. Propuestas referentes a la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o personas con diversidad funcional, la promoción de la calidad y estabilidad en el empleo, la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el lugar de trabajo, el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.

3. Propuestas que presenten un plan básico de igualdad de género, tanto referido al personal responsable de la gestión y la dinamización de las actividades como a las personas a las que estas van dirigidas.

4. Propuestas que contemplen una actuación respetuosa y responsable con el medio ambiente, prestando especial atención a su defensa de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la vecindad y de las políticas públicas municipales, superando las exigencias legales cuando sea posible, y promocionando en todo momento la eficiencia energética, la reutilización y el reciclaje.

5. Propuesta en la que la entidad licitadora se comprometa a ejecutar la prestación contractual bajo criterios de horizontalidad y participación en la gestión y la toma de decisiones, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos. Así mismo que la entidad licitadora se comprometa en caso de resultar adjudicataria a presentar una auditoria de actividad, u otro sistema semejante de medición de su impacto social, económico y ambiental, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos.

C. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ADICIONAL.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones que presenten las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se desprenda de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente (Disposición adicional 4ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

ANEXO I

Categoría Profesional	Funciones	Titulación	Antigüedad	B. Cotiz. Mens.	Cotiz. Men.	Coste Anual
DIRECTOR/A DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES GRUPO DE COTIZACIÓN: 2	DIRECCION, COORDINACION Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y COORDINACION CON LA COMUNIDAD DE MADRID	DIPLOMADO/A ANIMADOR/A JUVENIL, COORDINADOR/A DE TIEMPO LIBRE HABILITADO/A EDUCADOR/A SOCIAL	1-7-1992	2.153,67	2.833,16	33.997,92
COORDINADOR/A DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES GRUPO DE COTIZACION: 3	COORDINACIÓN DE CURSOS ESTABLES, MONOGRAFICOS, TALLERES FORMATIVOS Y BOLSA DE EMPLEO	TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL COORDINADOR/A DE TIEMPO LIBRE HABILITADO/A EDUCACION SOCIAL	17-2-1994	1.998,50	2.629,04	31.548,48